

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 2960 DE 2015****(13 AGO 2015**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

CÓNSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí previsto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 de 2013 y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social, en sesión del 12 de agosto de 2015, Acta No. 74, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5965 de 2014 modificada por las Resoluciones 0538, 1476, 1053 y 2492 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323, expedido el 12 de agosto de 2015, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$44.833.427.262) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS - QUINDIO	800.000.118	\$2.999.878.881	12
2.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA	890.906.966	\$60.291.114	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
3.	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	817.000.248	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE - PEREIRA (RISARALDA)	800.231.235	\$3.000.000.000	12
4.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE - CHAPARRAL (TOLIMA)	890.701.459	\$897.902.520	12
5.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL ESE	830.077.617	\$1.007.463.180	12
6.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL ESE	800.216.303	\$2.129.622.778	12
7.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	800.209.710	\$1.455.577.060	12
8.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	899.999.151	\$957.040.880	12
9.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL FONTIBON ESE	830.077.650	\$1.602.141.106	12
10.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL ESE	830.077.688	\$2.999.685.434	12
11.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL CHAPINERO I NIVEL ESE	830.077.652	\$150.146.118	12
12.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	800.216.883	\$2.999.948.835	12
13.	Subsidiado	ECOOPSOS EPSS	832.000.760	ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	891.800.570	\$1.121.903.884	12
14.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	800.220.011	\$2.999.799.596	12
15.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	800.006.850	\$960.885.761	12
16.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	900.042.103	\$2.651.386.180	12
17.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	891.800.570	\$178.549.722	12
18.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL DE USAQUEN I NIVEL ESE (BOGOTA D.C.)	800.216.473	\$134.628.045	12
19.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	830.077.644	\$1.148.634.342	12
20.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE (BOYACA)	891.855.039	\$1.820.946.851	12
21.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL DEL SARARE ESE	800.231.215	\$596.976.060	12
22.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$1.800.000.000	12
23.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE	891.800.395	\$250.000.000	12
24.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	\$3.396.908.411	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
25.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "IPS UNIPAMPLONA	900.234.274	\$500.000.000	12
26.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	CLINICA MEDICOS S.A.	824.001.041	\$1.952.405.673	12
27.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	FUNDACION HOSPITALARIA LA MISERICORDIA	899.999.123	\$2.068.403.921	12
28.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	890.480.135	\$334.691.662	12
29.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS - HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO	890.801.201	\$45.596.969	12
30.	Subsidiado	CAPRECOM EPS	899.999.026	CLINICA CENTRO S.A.	802.021.332	\$2.612.012.279	12
TOTAL						\$44.833.427.262	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los prestadores de servicios de salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las instituciones prestadoras de servicios de salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades promotoras de salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 AGO 2015**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

